



## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y con base en los razonamientos que motivan este Acuerdo, la Sexagésima Segunda Legislatura Local se adhiere al contenido del Acuerdo emitido por el Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en fecha treinta de octubre del año próximo pasado, mediante el cual determina remitir al Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone reformar la fracción II bis del artículo 420 del Código Penal Federal, con el objetivo, de que en su texto se incluya la denominación de la especie de caracol rosado o blanco a fin de que se castigue con una pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días de multa, a quien de manera, dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 10 kilogramos de peso.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado para que una vez aprobado este Acuerdo lo notifique al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.





Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

